



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** CASO 18210 - DELTAM SRL

---

**VISTO** que por trámite N° 30581587062-4-519000-1, el Usuario "DELTAM S.R.L." (CUIT 30- 58158706-2), dedicado al lavado de tambores y contenedores de materias primas varias, ubicado en General Madariaga N° 2165, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección R, Manzana 147, Parcela 8B, Localidad Sarandí, Partido Avellaneda, solicita la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Usuario obtuvo el Certificado de prefactibilidad hídrica según lo establecido por la norma en vigencia;

Que de acuerdo a lo informado por el usuario con carácter de declaración jurada el emprendimiento ha obtenido Calificación Hídrica 1 (CHI 1) y Nivel de Funcionamiento (NF 2),

Que el Usuario acredita vínculo con el inmueble mediante Informe de Dominio para la parcela declarada;

Que el abastecimiento de agua se realiza mediante conexión a la red prestataria del servicio Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA), siendo el caudal declarado de quince metros cúbicos por día (15 m<sup>3</sup>/d);

Que la Dirección Provincial de Calidad y Control Técnico a través de la Dirección de Calidad y Preservación de los Recursos Hídricos informa que no se advierten situaciones bloqueantes al trámite;

Que los efluentes cloacales son volcados a pozo absorbente, previo paso por cámara séptica, siendo el caudal declarado de un metro cúbico con novecientos cincuenta decímetros cúbicos por día (1,95 m<sup>3</sup> /d);

Que el Efluente Industrial es tratado por un proceso Batch y luego reutilizado en el lavado de los tambores. Las unidades de tratamiento son las siguientes: Canaletas con Rejas, Interceptores-Decantadores, Pozo de Bombeo con Reja Canasto, Reactor Físicoquímico (2), Cámara de Neutralización, Cámara de Coagulación-Flotación, Centrífuga con Filtro Bolsa y Tanque de agua tratada. Los barros obtenidos del tratamiento son

retirados y tratados por transportista y tratador autorizado por OPDS;

Que los desagües pluviales son evacuados mediante canaletas, embudos y cañerías de bajada a la red pluvial externa;

Que la División Vertidos Susceptibles de Impactar en el Ambiente evalúa la documentación técnica de estilo y elabora el informe técnico preliminar y final;

Que el Departamento Evaluación de Proyectos valida el informe técnico final y propicia la continuidad del trámite;

Que no existen objeciones que formular respecto a la documentación técnica por parte de la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Agua, propiciando el dictado de una Resolución acorde a lo establecido en el marco de la Ley 12257;

Por ello;

## **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Otorgar la Aptitud de Obra para Vertido de Efluentes Líquidos Cloacales al Usuario "DELTAM S.R.L." (CUIT 30- 58158706-2), ubicado en General Madariaga N° 2165, inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección R, Manzana 147, Parcela 8B, Localidad Sarandí, Partido Avellaneda.

**ARTICULO 2º.** Autorizar un caudal máximo de vuelco de efluentes líquidos cloacales de un metro cúbico con novecientos cincuenta decímetros cúbicos (1,95 m<sup>3</sup>/d) que serán colectados y conducidos a cámara séptica, siendo su disposición final a suelo mediante pozo absorbente.

**ARTICULO 3º.** Dejar debidamente aclarado que: (i) el sistema de vertidos de efluentes líquidos industriales se llevará a cabo a través de un proceso Batch y luego reutilizado en el lavado de los tambores (ii) las unidades de tratamiento se componen por: Canaletas con Rejas, Interceptores-Decantadores, Pozo de Bombeo con Reja Canasto, Reactor Físicoquímico (2), Cámara de Neutralización, Cámara de Coagulación-Flotación, Centrífuga con Filtro Bolsa y Tanque de agua tratada y (iii) los barros obtenidos del tratamiento serán retirados y tratados por transportista y tratador autorizado por OPDS.

**ARTICULO 4º.** Hacer constar que el distanciamiento entre el sistema cloacal y todo pozo de explotación o fuente de provisión de agua deberá ser como mínimo de quince (15) metros.

**ARTICULO 5º.** Dejar expresamente establecido que constituye causal de revocación del presente permiso, la comprobación por parte de esta Autoridad del Agua de la ubicación del establecimiento identificado en el artículo 1º, en área servida por la empresa prestataria del servicio de agua potable de la zona.

**ARTICULO 6º.** El periodo de vigencia de la Aptitud otorgada en el Artículo 1º de la presente resolución es de seis (6) meses contados a partir del dictado de la misma, debiendo solicitar con antelación a su vencimiento el Permiso de Vuelco y someter a consideración de la Autoridad del Agua todo cambio y/o modificación, de conformidad con la Resolución RESFC-2019-2222-GDEBA-ADA

**ARTICULO 7º.** Establecer que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales y totales que pudieran sufrir las obras por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos le pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la requirente, los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

**ARTICULO 8º.** Hacer saber al Usuario que la aprobación otorgada es esencialmente precaria y revocable por parte de la Autoridad del Agua y no implica eximición de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por falsedad o inexactitud de la información y documentación presentada con carácter de declaración jurada, por defectos de proyecto o cálculo, daños al recurso o a terceros, ya sea generados por el uso abusivo de las autorizaciones otorgadas o por su actividad, ni los exonera de las obligaciones que pudieran corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal existentes o a dictarse. La ADA se reserva el derecho de revocar el permiso, en cualquier momento, con solo enunciar la causa, sin cargo para el Estado.

**ARTICULO 9º.** Dejar expresa constancia que en caso de realizar la Provincia de Buenos Aires obras que requieran trabajos de remoción y/o desplazamiento de las citadas instalaciones, los mismos serán efectuados por exclusiva cuenta y cargo de la firma requirente, sin derecho a retribución alguna y en las condiciones que oportunamente impongan los organismos provinciales competentes.

**ARTICULO 10.** Registrar y pasar a la Dirección Provincial de Gestión Hídrica para que notifique a la interesada, a través del Departamento Permisos y Concesiones para el Uso del Agua, entregando copia de la presente.

